

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : DIVISORIO  
DEMANDANTE : FRANCIA ELENA CASTRILLON CORDOVEZ  
DEMANDADO : LUZ MERY CASTRILLON Y OTROS  
RADICACIÓN : 2014-220

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos arribados pendientes que anteceden, el Juzgado, RESUELVE:

1.- ADJUNTAR a los autos para que obre y conste, el acta por medio del cual la secuestre realiza entrega total del bien inmueble rematado al adjudicatario, para los fines legales pertinentes.

2.- Ordenar el reintegro al rematante Herley Tabima, acerca de los dineros por concepto de impuesto predial y recibos de servicios públicos cancelados por aquel, respecto del bien inmueble rematado y adjudicado al mismo, circunstancia acreditada en el proceso (archivo 137 y 151), discriminados de la siguiente manera: a) por un monto total de \$ 2.425.344, por concepto de impuesto predial; (archivo 160) por un monto total de \$ 37.867, por concepto de contrato No. 686576 factura de servicios públicos, (archivo 161) por un monto total de \$ 32.218, por concepto de contrato No. 686577 factura de servicios públicos; (archivo 162) por un monto total de \$ 253.078, por concepto de contrato No. 686578 factura de servicios públicos; (archivo 163) por un monto total de \$ 70.475, por concepto de contrato No. 686575 factura de servicios públicos; (archivo 164) por un monto total de \$ 3.112, por concepto de contrato No. 439654 factura de servicios públicos gases de occidente.

Para el efecto, del producto del remate, se hará la aludida devolución por la secretaría, a través del respectivo trámite de entrega de título de depósito judicial a que haya lugar (arts. 411 y 455-7 del CGP).

3.-AGREGAR al expediente el último informe de gestión presentado por el secuestre, para el conocimiento de las partes.

4.- Requerir al secuestre aquí designado, para que proceda a rendir de manera INMEDIATA, las cuentas finales de su administración a fin de fijarle sus honorarios definitivos, puesto que lo presentado hasta el momento en el proceso, alude a informes mensuales de gestión, pero no a la aludida cuenta final, puesto que ya operado la entrega de todos los bienes encomendados, según lo afirma el mismo secuestre en el último escrito presentado en el proceso (arts. 50 a 52 y 500 del CGP); así mismo DEBERÁ referirse en el informe final, acerca de los puntos señalados en memorial presentado por la apoderada de la parte actora, el pasado 23 de agosto último, del cual se le enviara copia junto con la comunicación a remitírsele. LÍBRESE OFICIO.

5.- Por secretaria envíese a la apoderada de la parte actora, la relación de depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este despacho y por cuenta del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

**Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria**

Cali, **13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **151**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, 9 de septiembre de 2021

Oficio N°. 606

Doctor

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO Representante Legal Mejía y Asociados Abogados

Att. Maricela Carabali-(Secuestre)

Calle 5 Oeste N° 27-25. Barrio Tejares San Fernando

La ciudad

Tel 8889161-8889164

[Secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com](mailto:Secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com)

PROCESO : DIVISORIO  
DEMANDANTE : FRANCIA ELENA CASTRILLON CORDOVEZ  
DEMANDADO: LUZ MERY CASTRILLON Y OTROS  
RADICACIÓN : 2014-220

Cordial saludo, mediante el presente escrito me permito comunicarle que en auto de la fecha, dictado dentro del proceso referencia, se ordenó oficiarle a fin que se sirva rendir de manera INMEDIATA, las cuentas finales de su administración y a fin de fijarle sus honorarios definitivos, puesto que lo presentado hasta el momento en el proceso, alude a informes mensuales de gestión, pero no a la aludida cuenta final puesto que ya operado la entrega de todos los bienes encomendados, según lo afirma el mismo secuestro en el último escrito presentado en el proceso (arts. 50 a 52 y 500 del CGP); así mismo DEBERÁ referirse en el informe final, acerca de los puntos señalados en memorial presentado por la apoderada de la parte actora, el pasado 23 de agosto último, del cual se le enviara copia junto con la comunicación a remitírsele. (fl172)

**Firmado Por:**

**Guillermo Valdes Fernandez**  
Secretario  
Civil 001 Oral  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18eeace508f8d28f4927945bbfed7e137cdb2cfb9fb627de88776blaa788c3c1

Documento generado en 10/09/2021 02:16:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>